

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 194.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a Parques y Jardines Don. MARTIN CASAMIAN RIBERA.

Consta de 10 folios

EL INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y

VIGILANCIA.

DON JOAN MARCOS GOMEZ.

30 NOV. 1939





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 226.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. MARTIN CASAMIAN RIBERA. -----

por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 24 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Salvador Compañero



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

30 NOV. 1939

461/194

15

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA civil retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. Juan Marcos Gomez y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a nueve, de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Sr. Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario MARTIN CASAMIAN RIBERA. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

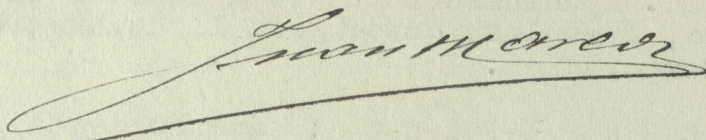
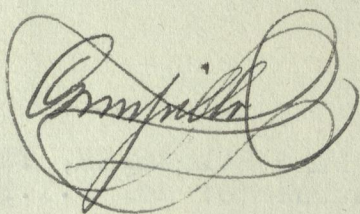
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Campillo".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

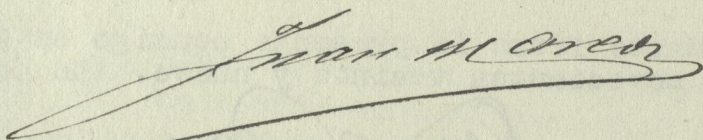
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

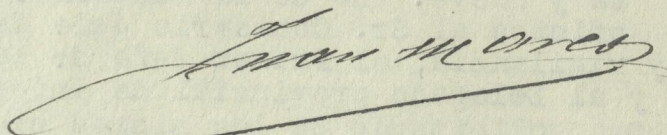
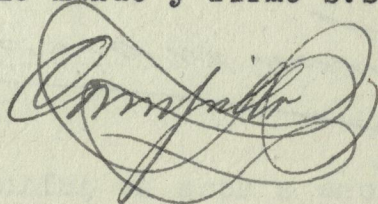
PROVIDENCIA : En Gerona a tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio de citacion al funcionario adscrito a parques y jardines Martin Casamian Ribera, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



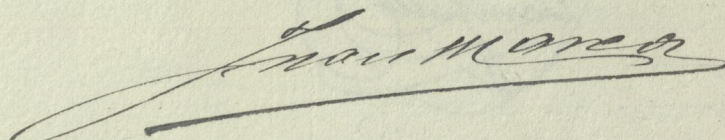
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE PEDROLA VALIMAJO y D. FRANCISCO ESTRUCH BERNADAS, citados por el funcionario D. MARTIN CASAMIAN RIBERA, en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. MARTIN CASAMIAN RIBERA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 194

MARTIN CASAMIAN RIBERA (nombre y apellidos) hijo de **JOAQUIN y VICENTA**
natural de **VELILLA DEL EBRO** de **75** años de edad, de estado **casado**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Plaza de las Pescaderias 5, Viejas**
de profesión **vigilante** y destinado en (dependencia municipal) **Jardin de la Dehesa**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **Diciembre 1909 como Vigilante consumos.**
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Brigada de Parques y Jardines**
- 3.— Categoría administrativa **peon vigilante**
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
Trabaja como vigilante de los jardines de la Dehesa cargo que desempeñaba antes del 18 de Julio y que continua actualmente en el

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Asi se liberó la ciudad reitegrandose inmediatamente a su cargo

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

no

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

los de vigilante de los jardines de la Dehesa.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

percibió los haberes que fueron asignados a dichos vigilantes y los aumentos que por carestía de vida se concedieron a los semales afectos al servicio del Ayuntamiento.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Ningun partido político ni sindical y ninguna cotización.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

no

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Para información sobre lo expuesto puede corroborar dichas afirmaciones el Capataz de la Brigada de Parques y Jardines.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **veintitres** de **Mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Martín Casanueva

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cinco de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. MARTIN CASAMIAN RIBERA, natural de Velilla de Ebro (Tarragona), de profesión Empleado, vecino de Gerona, de 75 años, de estado Casado, con domicilio en Gerona calle Pescaderías Viejas núm. 5-32. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relacion jurada de fecha veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]
[Signature]
[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. JOSE PEDROLA VALIMAYO.

En Gerona a Veinte de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE PEDROLA
VALIMAYO., natural de Gerona
, de 40. años, de estado
Casado, de profesión Jardinero
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Jardin de la Dehesa.

núm., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Parques y Jardines D. MARTIN CASA-
MIAN RIBERA, y con anterioridad al Glorioso Movimi-
ento Nacional, le consideró siempre persona de orden
y no le consta que se haya metido nunca en política
ni haya estado afiliado a ningun sindicato, de bue-
na conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ci-
udad, se limitó a cumplir con su deber manteniendose
al margen de toda política.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si-
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



Salvador Campillo

Jose Pedrola

Juan Mares

DECLARACIÓN DE

D. FRANCISCO ESTRUCH BERNADAS. En Gerona a Veinte. de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCO ESTRUCH BERNADAS. natural de Igualada. (Barcelona), de 73. años, de estado Casado, de profesión Comercio vecino de Gerona, con domicilio en la calle Plaza de la Constitución núm. 11., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que no conoce al funcionario de Parques y Jardines D. MARTIN CASAMIAN RIBERA, y por lo tanto no puede decir nada en favor ni en contra de dicho funcionario. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por simismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]

Francisco Estruch

Juan Moreno



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5.820

6

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n. 146 de fecha 12 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de MARTIN CASAMIAN RIBERA, adscrito a Parques y Jardines.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Mercaderes


SALUDO A FRANCISCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

MARTIN CASAMIAN RIBERA

No se le conoce filiación politico-sindical con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo afiliado forzoso a la U.G.T. Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 194 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. MARTIN CASAMIAN RIBERA, adscrito a parques y Jardines, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del 18 de Julio del 36, a la U.G.T. no habiendo desempeñando ninguna cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, siendo persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4508

MARTIN CASAMIAN RIBERA, 76 años, casado, hijo de Joaquín y Vicenta, natural de Velilla y vecino de esta Capital en Pescaderías Viejas núm. 7.-3º.

En contestación a lo interesado en su respetable oficio núm. 141 fecha 12 de Julio último, relativo a informes sobre el que al margen se expresa; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría y no consta haya intervenido en actos ni haya tenido actividades contrarias a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 22 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Francisco Vales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

2

P O R T A

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. MARTIN CASAMIAN RIBERA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil que D. MARTIN CASAMIAN RIBERA es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., puesto que en los mismos nada se dice que le sea desfavorable; así como tampoco por las declaraciones juradas suscritas por D. JOSE PEDROLA VALIMAJÓ, y D. FRANCISCO ESTRUCH BERNADAS, aun cuando este dice no conocer al expedientado.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Parques y Jardines D. MARTIN CASAMIAN RIBERA, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 24 de noviembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Schmidt Carrizosa
Calderón

30 NOV 1939